

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). En la fecha informo a la Señora Juez, que se ha recibido memorial de solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 17 de junio del año en curso, por parte de la apoderada de la demandante. Sírvase Proveer.

La secretaria,

Ma RUTH SOLARTE REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No 1092

Radicado: 19-001-31-10-002-2021-00105-00
Proceso: Adjudicación judicial de apoyo
Demandante: Nivia Cecilia López de Medina
T/res acto Jco: Luis Hernán y María Angelica Medina López

Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022)

Por auto No. 435 del 07 de marzo del año en curso, se señaló como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373, por expresa remisión del artículo 392 ibídem, en concordancia con los artículos 32 y 38 de la Ley 1996 de 2019, el día de mañana, viernes diecisiete (17) de junio del año que cursa a las 9:30 de la mañana, no obstante lo anterior, la apoderada judicial de la demandante remite en el día de hoy, solicitud de aplazamiento por cuanto indica que no ha podido dar cumplimiento al numeral 6.2.3. del auto adiado 7 de marzo del año en curso (2022), esto es, la realización de la valoración de apoyo a los titulares de los actos jurídicos LUIS HERNAN y MARIA ANGELICA MEDINA LOPEZ, la cual debía ser realizada por la entidad señalada por ley para ello (Personería Municipal).

Así las cosas, este despacho deberá disponer el aplazamiento de la audiencia y procederá a señalar nueva fecha y hora para su realización, no sin antes advertir a la parte actora, que una vez realizada la valoración de apoyo a los titulares de los actos jurídicos, dicho informe deberá ser remitido al correo del juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no menor de diez (10) días, previos a la fecha de celebración de la audiencia a fin de surtir el trámite de ley correspondiente, sin que pueda existir otro aplazamiento, so pena de desistimiento tácito de la demanda (Art. 317 del C.G.P.) o de pasar el proceso a archivo provisional.

En virtud de lo expuesto con precedencia, este Juzgado,

/Alexandra

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la apoderada judicial de la demandante, en consecuencia, **APLAZAR** la audiencia en este proceso, que se había fijado para el día viernes dieciséis (16) de junio del año que cursa, a partir de las 9:30 de la mañana, de conformidad a la motivación precedente.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia descrita en el numeral anterior, el día **VIERNES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).**

TERCERO: ADVERTIR a la apoderada judicial de la demandante que una vez realizada la valoración de apoyo a los titulares de los actos jurídicos, señores **LUIS HERNAN y MARIA ANGELICA MEDINA LOPEZ** por parte de la entidad señalada por ley para ello (Personería Municipal), se deberá remitir dicha valoración al correo del juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación **no menor de diez (10) días**, previos a la fecha de celebración de la audiencia a fin de surtir el trámite de ley correspondiente, sin que pueda existir otro aplazamiento, so pena de desistimiento tácito de la demanda (Art. 317 del C.G.P.) o de pasar el proceso a archivo provisional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 103 del día 17/06/2022.

Ma. RUTH SOLARTE REINA
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a250420b2e01da2273f2125ad4bd1b63bded545dbe0543186c0c119048a48761**

Documento generado en 16/06/2022 10:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>